

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 29 OCT 2020 29 OCT. 2020

Proceso N°. 11001400305020200010300

Reunidos los requisitos formales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** formulada por **MAURICIO ANDRÉS CASTRO ROJAS**, a través de apoderada judicial.

Trámítase la anterior demanda de conformidad por el procedimiento previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Se convoca a audiencia de la cual trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, para el día NUEVE (9) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2.020) a las 2:30 P.M. y en ella se practicarán las siguientes pruebas:

- 1) DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales allegada con la presentación de la demanda visible a folios 2 a 18.
- 2) En uso de las facultades previstas por el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

2.1. Cítense a dos (2) testigos que den cuenta del lugar de nacimiento y los documentos allegados para el registro del señor MAURICIO ANDRÉS CASTRO ROJAS.

En dicha Audiencia, se proferirá la respectiva sentencia.

- 3) Se le reconoce personería jurídica al Dr. LUIS GONZALO GUAYACÁN ROJAS como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCEA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 38 de hoy
30 OCT 2020, a las 8:00 a.m.
Secretaria.